



Guía de apoyo

ÁREA IV. HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Esta Área concentra a los investigadores que generan nuevos conocimientos y, en su caso, desarrollos tecnológicos en las siguientes disciplinas: antropología, antropología física, arqueología, arquitectura, artes y letras, bibliotecología, diseño, filosofía, historia, historia del arte, lingüística, matemáticas educativas y enseñanza de las ciencias, pedagogía y psicología.

Requisitos reglamentarios generales para ingresar al SNI

Artículo 27 (Reglamento vigente SNI). Para ser miembro del SNI se requiere que el/la investigador(a):

- I. Cuento con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina. La equivalencia se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III];
- II. Realice habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;
- III. Presente los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se indique en la convocatoria correspondiente;
- IV. Se desempeñe en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o sea persona de nacionalidad mexicana que realice actividades de investigación en el extranjero.

Nuevo ingreso y reingreso no vigente (periodo de evaluación Reglamento vigente): Para los/las solicitantes de nuevo ingreso y reingreso no vigente, se evaluará la producción científica y tecnológica, así como la de formación de recursos humanos generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Además, como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global. (Reglamento vigente SNI). Ver Art. 37 fracción II.

El trabajo de investigación debe reflejar una línea definida de investigación, consistente con la especialidad bajo la cual se está postulando o tener acercamientos interdisciplinarios en un campo de frontera.



Candidato:

- Poseer el grado de doctorado. En el caso de las personas con título de médico, cumplir con la equivalencia, misma que se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III];
- Demostrar capacidad para realizar investigación, con la evaluación de sus productos de investigación científica o tecnológica.
- Haber publicado en los tres años anteriores a la fecha de solicitud un mínimo de un artículo relevante de investigación como autor único o primer autor (de acuerdo con los usos de cada disciplina) o dos artículos en coautoría en revistas científicas con arbitraje estricto y circulación nacional o internacional, o un capítulo de libro de investigación de autoría única o dos capítulos en coautoría dictaminados en editoriales de reconocido prestigio científico y académico, o editoriales institucionales que garanticen arbitraje riguroso, para lo cual se tendrá que presentar copia del dictamen. Comprobar que está en una carrera incipiente de investigación a través de inserción de proyectos de investigación establecidos o pertenecer a un grupo.

Nivel 1:

- Poseer el grado de doctor, en el caso de las personas con título de médico, cumplir con la equivalencia, misma que se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III].
- Haber realizado trabajos de investigación científica o tecnológica original y de calidad, lo que demostrará mediante la presentación de sus productos de investigación o desarrollo tecnológico.
- Haber participado en la dirección de tesis de licenciatura o posgrado, o en la impartición de asignaturas, así como en otras actividades docentes o formativas.
- Haber publicado en los tres años anteriores a la fecha de solicitud un libro original de investigación como autor único en editorial de reconocido prestigio científico y académico o en una editorial institucional que garantice arbitraje riguroso,
- o un mínimo de cinco artículos en revistas científicas indexadas o que garanticen un arbitraje estricto doble ciego y sean circulación nacional o internacional,



- o bien cinco capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio científico y académico o en editoriales institucionales que garanticen arbitraje riguroso, para lo cual se tendrá que presentar copia del dictamen.
- En los tres casos como autor. Los casos de coautoría y autoría múltiple se ponderan en función de la disciplina, del número de participantes, del proyecto eje de investigación, de la participación del solicitante y del medio en el que se publica el producto. También se tomarán en cuenta, de forma complementaria, libros de investigación coordinados y editados siempre y cuando quede claro el componente de investigación que orienta el trabajo de la obra en general.

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

- Artículos: de investigación originales publicados en revistas especializadas (impresas y electrónicas) de alta calidad (indizadas, pertenecientes a los índices como JCR, Scimago, Scopus o Conacyt son particularmente recomendables), con arbitraje riguroso y amplia circulación.
- Libros y capítulos de libros: especializados de investigación, así como traducciones y ediciones críticas y anotadas de autores y de documentos, de textos en lenguas clásicas, en lenguas indígenas o en lenguas muertas o escasamente estudiadas en nuestro país publicados en editoriales de prestigio académico, con comité editorial, dictamen, registro ISBN y circulación nacional y/o internacional. Los casos de traducción se valoran de forma diferente cuando la traducción significa un estudio crítico de la fuente traducida. Capítulos de libro especializados, dictaminados y publicados en editoriales de prestigio académico, que garanticen dictamen, mismo que se debe de anexar, con registro ISBN y circulación nacional o internacional. Además, se consideran como elementos complementarios en función de las disciplinas, subdisciplinas y especialidades de los investigadores la coordinación y edición de volúmenes colectivos publicados en editoriales que garanticen un riguroso arbitraje y las obras de divulgación y guiones museográficos.
- No se tomarán en cuenta como investigación los sumarios (abstracts) de las ponencias en revistas o en los denominados proceedings, ni las ponencias, ni las memorias de congresos, aunque hayan sido publicadas como libros.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Secretaría de
Investigación, Posgrado
y Vinculación

Dirección de Investigación



- Libro de coautoría. En la introducción o presentación del libro se debe explicar cómo fue la coautoría.
- Edición crítica con criterios ecdóticos rigurosos.
- Libro Editado o Coordinado. Un libro editado o co-ordinado es aquel de varios autores producto de una investigación disciplinaria o interdisciplinaria en el que el editor o coordinador del libro especifica los lineamientos de la investigación, la metodología y los resultados más relevantes; escribe una introducción con estos puntos y las conclusiones de la investigación.
- Libro Co-editado o Co-coordinado. Requiere de una introducción sólida donde se explique la forma como se realizó esta actividad, la forma como se distribuyeron las responsabilidades y se integró el trabajo, los mecanismos que se realizaron para lograr la articulación de los diversos capítulos dentro de un referente conceptual específico.
- Libro compilado. Requiere especificar en la introducción o presentación la forma como se decidió integrar diferentes capítulos, el origen de los mismos, los argumentos que justifican el trabajo realizado.
- Antologías.
- Traducciones. Los casos de traducción se valorarán cuando signifique un estudio crítico de la fuente traducida.
- Libros de lenguas indígenas o de lenguas muertas o escasamente estudiadas en nuestro país.
- Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- Libros de docencia.
- Libros de alta divulgación.



- Los libros publicados por la institución de adscripción sólo serán considerados si se trata de instituciones que ejercen amplio liderazgo en su disciplina, en el caso de libros institucionales es necesario mostrar la evidencia de un arbitraje estricto doble ciego y que el autor no haya participado en el proceso de arbitraje.
- Patentes, Desarrollos Tecnológicos, Innovaciones y transferencias tecnológicas: Desarrollos tecnológicos, donde se incluyen, pruebas psicológicas, innovaciones y asesorías especializadas provenientes de un proyecto de investigación.

IMPACTO

La ponderación del impacto del conocimiento generado se realiza con base en los siguientes criterios:

- a) Para libros, productos de una investigación, se considera el prestigio de la casa editorial y el dictamen, tiraje, comentarios y reseñas a la obra.
- b) Para artículos de investigación se considera el prestigio de la revista (impresa o electrónica), calidad, impacto, grado de arbitraje riguroso y circulación nacional e internacional.
- c) Se da importancia al empleo de nuevas metodologías de investigación para la solución de los problemas culturales, sociales o productivos del país.
- d) Los artículos en revistas arbitradas y, en algunas disciplinas, los libros de autor son sumamente importantes.
- e) Se tomarán en cuenta criterios cualitativos, tales como el impacto de la obra del investigador y su prestigio dentro y fuera del país mediante reseñas, citas, invitaciones nacionales e internacionales a reuniones académicas, y la pertenencia al SNI o la trayectoria distinguida del personal formado por el investigador en cuestión. Para el caso de reseñas, éstas deben ser entregadas, para el caso de citas, debe entregarse un listado de éstas y no los textos que las contienen; son útiles índices y bases de datos tales como: Scopus, Web of Science, Research Gate y Google Académico.
- f) Una producción sobresaliente en publicaciones de investigación con arbitraje es un elemento central para considerar la promoción en las categorías y niveles,



además de una trayectoria que refleje trabajo de calidad. Para obtener el nivel I, en el período a evaluar es conveniente contar con un libro de autor y para los niveles II y III es necesario acreditar un libro de autor, según las prácticas de cada disciplina.

Para evaluar la calidad de la producción reportada, en todos los casos se toma en cuenta:

- a) La originalidad de los trabajos y la contribución individual en el caso de varios autores.
- b) Su influencia en la formación de recursos humanos y en la consolidación de líneas de investigación.
- c) La trascendencia de los productos de investigación en la solución de problemas científicos y tecnológicos.
- d) Su repercusión en la creación de empresas de alto valor agregado o relevancia en problemas sociales.
- e) El liderazgo y reconocimiento nacional e internacional del solicitante.
- f) La innovación con impacto.

PARTICIPACIONES DOCENTES Y FORMATIVAS

- a) Dirección de tesis profesionales y de posgrado terminadas: Se refiere a través de la dirección o la codirección de la tesis. Es imprescindible adjuntar la constancia oficial de la dirección de tesis. La conclusión de la dirección de tesis es un criterio importante para valorar la formación de RH, especialmente en doctorado.
- b) En especial de posgrado, lo cual se acreditará con la presentación de constancias oficiales, pues la presentación de carátulas de tesis es evidencia insuficiente. Este reconocimiento no debe ser otorgado a los investigadores que manifiesten solamente haber actuado como lectores o sinodales en los exámenes de grado. La formación de grupos de investigación se reconocerá a partir de las



publicaciones sea tanto del director o de los directores de grupo, como de los integrantes del grupo sea en autoría individual o colectiva.

c) Impartición de cursos en licenciatura y posgrado, se considera como complementaria la participación en este rubro:

- Participación en el desarrollo institucional y en la creación, actualización y fortalecimiento de programas de estudio de licenciatura y posgrado.
- La participación en comités tutoriales.

INFRAESTRUCTURA

Este apartado, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, se pondera a partir de su calidad. Asimismo, se podrá considerar la publicación de artículos en revistas arbitradas o de reconocido prestigio académico en el ámbito de alta divulgación. Es importante la divulgación de los resultados de investigación en medios impresos, electrónicos y audiovisuales, además de la presentación de ponencias en congresos y conferencias. No obstante, la divulgación no supe a la investigación.

Observaciones adicionales:

- La participación en comisiones dictaminadoras y en la evaluación técnica de proyectos apoyados por Fondo o Programas del CONACYT.
- Labor de difusión y vinculación.
- La vinculación entre la investigación, y los sectores público, privado y social.
- Participación en el desarrollo institucional y en la creación, actualización y fortalecimiento de programas de estudio.

Referencias adicionales:

- **Artículo 36.** Para la permanencia o promoción se considerarán, de manera adicional, la participación en cuerpos colegiados de evaluación científica y tecnológica o cuerpos editoriales; la participación en comisiones dictaminadoras, particularmente las del CONACYT; la comunicación pública de la ciencia; la divulgación y difusión del conocimiento científico o tecnológico; la vinculación de la investigación con los sectores



público, social y privado; la participación en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio. Lo anterior no sustituye los productos de investigación y de formación de recursos humanos referidos en el artículo 35 pero los complementa, sobre todo en los niveles superiores

▪ **Artículo 37.** Los elementos en que se sustentará la evaluación de los/las solicitantes para su incorporación al SNI, serán:

I. Para los/las solicitantes de reingreso vigente, la producción de investigación científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos generada con posterioridad al último periodo de evaluación, así como, en caso de ser susceptibles de subir de nivel, la obra global reflejada a través de los resultados de las actividades de investigación realizadas;

II. Para los/las solicitantes de nuevo ingreso y reingreso no vigente, se evaluará la producción científica y tecnológica, así como la de formación de recursos humanos generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Además, como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global.

Para la promoción o permanencia en los niveles [II y III], se tomará en cuenta:

- a. La originalidad de los trabajos y la contribución individual del/de la solicitante en el caso de varios autores.
- b. La participación en la consolidación de líneas de investigación.
- c. La trascendencia de los productos de investigación en la solución de problemas científicos y tecnológicos.
- d. Su repercusión en la creación de empresas de alto valor agregado o relevancia en problemas sociales.
- e. El liderazgo y reconocimiento nacional e internacional del/de la solicitante.
- f. El impacto de la gestión en el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas.
- g. La producción complementaria enfocada a la generación de conocimiento competitivo, relevante y pertinente. Así como todas las actividades referidas en el artículo 36.